

FUNDACION FEDERICO SANTA MARIA

CASILLA 110 V
VALPARAISO

Valparaiso, Setiembre 27 de 1934.

Señora Anna Guillaud

Paris.

Distinguida señora:

En mi calidad de Administrador General de la Fundación Federico Santa María, me permito incluirle borrador de escritura de Ratificación y poder á Don Tomás Tocornal G. que es uno de los socios de los abogados de la Fundación, señores Claro & Cia., y que me permito rogarle tenga la bondad de suscribir ante el Cónsul de Chile en ésa.

La escritura en referencia tiene por objeto la prosecución de un reclamo que ante la Dirección General de Impuestos Internos de este país ha formulado la Fundación, relativo al monto del impuesto á la renta que dicha repartición obliga a pagar por las asignaciones en francos que envia mensualmente a Ud. la Fundación. El reclamo en cuestion es de interés para la Fundación y es por esta razón que me atrevo a molestar á Ud. para rogarle nos envíe la escritura de ratificación y poder a que me he referido.

Dicho reclamo ha debido hacerse á su nombre por ser Ud. la persona que recibe la asignación mensual sobre cuyo impuesto se reclama. Me anticipo á manifestarle que este reclamo, como todas las jestionés que digan relación con él, no importarán desembolso alguno para Ud. y la Fundación le reintegrará los que le cause el otorgamiento de la escritura cuyo borrador le incluyo.

Ruego encarecidamente á Ud. que una vez firmada la escritura referida, me envíe la copia autorizada que de ella deberá darle el Cónsul conjuntamente con su nota de gastos, los que, como le he manifestado, serán de cargo de la Fundación.

En espera de sus gratas noticias, saluda
á Ud. atentamente S. S.

Administrador.

Comparece doña Anna Guillaud , (nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio) mayor de edad, á quien doy fé, conozco y espono:

Que la presente escritura viene en ratificar todo lo obrado á su nombre por don Tomás Tocornal Candarillas en el reclamo interpuesto ante el señor Director General de Impuestos Internos de la República de Chile relativo al cobro del impuesto á la renta sobre las pensiones que á la compareciente paga mensualmente la Fundación Federico Santa María. Asimismo la compareciente confiere poder especial para que la representen el reclamo referido en primera instancia, ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso y Excmo. Corte Suprema, al espresado señor Tocornal y á los Procuradores del Número señores Manuel Merino Vicuña y Augusto Izquierdo Matte, respectivamente. Los mandatarios tendrán en el desempeño de su cometido, todas las facultades enumeradas en el art. 8° del Código de Procedimiento Civil, el que se dá por reproducido en ámbos incisos.-

En comprobante, etc.....